

ANEXO II

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL PESQUERO 2009

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Ministerio de la Producción con R.U.C. N° 20504794637, a través de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, debidamente representada por su Director General, señor, identificado con D.N.I. N°..... con domicilio en la Calle Uno Oeste N° 060 – Urb. Corpac – San Isidro, a quien en adelante se le denominará “DIGSECOVI”; y de la otra parte, el Gobierno Regional de con R.U.C. N°..... debidamente representado por su Presidente Regional identificado con D.N.I. N° con domicilio en, a quien en adelante se le denominará “GOBIERNO REGIONAL”, bajo los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°s 27902 y 28013.
- Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca.
- Decreto Supremo N° 012-2001-PE – que aprueba el Reglamento de la Ley General de Pesca.
- Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE - que aprueba el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas – RISPAC.
- Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE – que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Directiva de Tesorería.
- Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Anexos por nivel de Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local.

FINALIDAD

Establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre el Ministerio de la Producción, a través de la DIGSECOVI, y el GOBIERNO REGIONAL, a través de su Dirección Regional de la Producción - DIREPRO, para ejecutar acciones de seguimiento, vigilancia y control pesquero en su ámbito jurisdiccional, bajo los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

A. OBJETIVO GENERAL

Compartir con las DIREPROS funciones de control y vigilancia de la normatividad pesquera y acuícola de competencia del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional, y establecer los mecanismos para su participación en apoyo a las funciones de la DIGSECOVI dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

Apoyar el fortalecimiento de la capacidad institucional de los Gobiernos Regionales para el cumplimiento de las funciones de seguimiento, control y vigilancia de la normatividad que regulan las actividades: pesqueras marítimas, artesanales y de menor escala y en las actividades pesqueras continentales de menor y mayor escala.



asi como las actividades acuicolas de menor escaia y de subsistencia, marinas y continentales, como un instrumento que permita garantizar la utilizacion responsable de los recursos hidrobiologicos, estableciendo criterios de ordenacion y desarrollo sostenible a largo plazo.

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Realizar acciones de vigilancia y control de los recursos hidrobiológicos a través de la ejecución de operativos permanentes e inopinados en los diferentes puntos de desembarque, plantas de procesamiento y lugares de expendio a nivel litoral.
2. Reforzar la capacidad operativa de los Gobiernos Regionales para cumplir las funciones de vigilancia y control de los recursos hidrobiológicos.
3. Lograr que las acciones de seguimiento, control y vigilancia pesquera se realicen de manera integral, eficiente y eficaz en todo el territorio nacional, con la participación coordinada de los Gobiernos Regionales dentro del ámbito de su competencia.
4. Propiciar que los agentes vinculados a las actividades pesqueras y acuícolas desarrollen sus actividades cumpliendo la normatividad vigente en materia de extracción, procesamiento, comercialización y transporte de recursos hidrobiológicos incluyendo zonas de pesca, cumplimientos de veda, así como de las normas que regulan la actividad marítima y continental y de protección al medio ambiente.
5. Ejecutar acciones de seguimiento, vigilancia y control de los establecimientos industriales pesqueros, en relación al cumplimiento de la normatividad relacionada con la instalación de equipos e instrumentos electrónicos gravimétricos de precisión y su correcto funcionamiento.
6. Efectuar vigilancia y control permanente e inopinado de la actividad acuícola, tanto marítima como continental, así como de las zonas de reserva y unidades de conservación, asimismo ejecutar la vigilancia de los derechos administrativos otorgados por el Ministerio de la Producción, dependencias Regionales y autoridades locales referentes a las actividades extractivas y de procesamiento, actividades acuícolas, vigilancia permanente en zonas de pesca, peces ornamentales, concesiones, acuarios y control de los períodos de veda, así como velar por el cumplimiento de los dispositivos legales vigentes en relación a los recursos hidrobiológicos.
7. Captar y procesar información oportuna y consistente que permita una adecuada toma de decisiones, por parte del Ministerio de la Producción.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

A. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE PESQUERÍA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACUICULTURA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA ARTESANAL

1. Mantener actualizado el listado de embarcaciones pesqueras especificando la(s) pesquería(s) autorizada(s), garantizando la remisión periódica al GOBIERNO REGIONAL. Asimismo, deberán efectuar labores de difusión de la normatividad pesquera.



2. Mantener actualizado el listado de establecimientos industriales pesqueros en lo referente a sus actividades, capacidades y situación administrativa, el mismo que será remitido periódicamente al GOBIERNO REGIONAL.
3. Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la Dirección Regional de Producción del GOBIERNO REGIONAL en el ámbito de su competencia.
4. Mantener actualizado el directorio domiciliario, directorio telefónico y correo electrónico de todos los armadores y empresario industriales pesqueros.

B. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA

1. Supervisar periódicamente la ejecución del seguimiento, vigilancia y control por parte de la DIREPRO del GOBIERNO REGIONAL, brindando asesoramiento permanente, así como, efectuar acciones de control inopinado de la actividad pesquera marítima y continental, en relación al cumplimiento de la normatividad que regula dicha actividad.
2. Supervisar el cumplimiento de las actividades y metas estipuladas en el presente convenio.
3. Coordinar con la DIREPRO del Gobierno Regional la programación del gasto para el cumplimiento de las metas del programa y el destino de los fondos autorizados, que será remitida a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, para la gestión de los calendarios de compromisos correspondientes.
4. Brindar capacitación técnica y legal en el ámbito de su competencia a la DIREPRO del Gobierno Regional, en el marco del alcance del presente convenio.
5. Realizar las demás acciones complementarias destinadas a garantizar la implementación, desarrollo y perfeccionamiento de la ejecución del convenio, a través de las instancias pertinentes.

C. DE LA OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

1. Coordinar en forma oportuna con la DIGSECOVI, la programación del gasto y gestionar el calendario de compromisos en el plazo de Ley.
2. Evaluar el avance y logros de la ejecución del Programa materia del presente convenio en base a los informes que emite la DIGSECOVI, los mismos que serán pasibles de verificación por parte de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.
3. Brindar asistencia técnica y asesoramiento en aspectos presupuestarios para la correcta ejecución de los compromisos de gasto con cargo al crédito presupuestario aprobado al Pliego 038 Ministerio de la Producción para el año fiscal 2009.

D. DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

1. Transferir en forma oportuna los recursos financieros de los calendarios aprobados, con la finalidad que se ejecuten las metas del Plan de Operaciones propuesto por la DIREPRO y aprobado por la DIGSECOVI, coordinando con la DIGSECOVI y la Oficina General de Planificación y Presupuesto los aspectos administrativos y financieros que corresponde.



La transferencia de recursos mencionada estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera de PRODUCE y a la adecuada ejecución y rendición documentada de gastos que presente el GOBIERNO REGIONAL, previa solicitud de la DIGSECOVI.

2. Supervisar y verificar la documentación administrativa que sustentan los compromisos de gasto para la ejecución del convenio en base a los informes de la DIREPRO.

E. DE LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA

1. Obtener por la vía más expeditiva información de desembarque de las principales especies a nivel regional evaluando e informando periódicamente a la Alta Dirección de PRODUCE, a la DIGSECOVI y a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, sobre los volúmenes de captura.

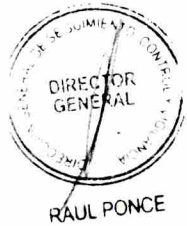
CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

1. Ejecutar el Programa de Vigilancia y Control Pesquero a través de la DIREPRO en el ámbito de su jurisdicción, acorde al Plan de Operaciones y Programación del gasto que apruebe la DIGSECOVI.
2. La Unidad Ejecutora del Gobierno Regional deberá transferir de manera oportuna y bajo responsabilidad los recursos financieros a la DIREPRO para la ejecución del gasto y cumplimiento de las metas y compromisos del Programa de Vigilancia y Control Pesquero 2009.
3. Remitir a la DIGSECOVI quince (15) días antes de vencido el trimestre el cuadro resumen del gasto ejecutado por mes, así como la programación del gasto para atender los compromisos del Programa de Vigilancia y Control Pesquero en el ámbito de su jurisdicción, acorde al presupuesto aprobado y al plan de operaciones correspondiente.
4. La DIREPRO del GOBIERNO REGIONAL, a través de los inspectores que designe, realizará inspecciones inopinadas y permanentes respecto a la captura permisible, tallas mínimas, determinación del porcentaje de tolerancia, cumplimiento de vedas, instalación y correcto funcionamiento de equipos, así como de los instrumentos electrónicos gravimétricos de pesaje de recursos hidrobiológicos en los puntos de desembarque, embarcaciones pesqueras, chatas, tolvas o pozas, garitas, plantas de procesamiento y lugares de expendio.

También realizará las inspecciones inopinadas en los centros acuícolas, concesiones, cuencas hidrográficas, y lagunas repobladas, peces ornamentales, acuarios, recursos hidrobiológicos y recursos nativos.

Para tal efecto y de ser el caso, se levantará el reporte de ocurrencias, acta de inspección, acta de decomiso, acta de donación, acta de incineración, los mismos que en la medida de lo posible deberán ser firmados por el intervenido. En caso contrario, deberá consignarse la frase "se negó a firmar".

5. Velar por el cumplimiento de la normatividad legal relacionada con el medio ambiente.



6. Participar en el control de la identidad de las embarcaciones pesqueras - E/P, para evitar la suplantación.
7. Las supervisiones inopinadas a las labores de vigilancia y control que lleven a cabo los profesionales y/o técnicos de la Dirección Regional de la Producción, serán supervisadas por el personal de la DIGSECOVI.
8. Los bienes adquiridos por la ejecución de Convenios anteriores deberán estar operativos y ser utilizados exclusivamente por el área de Control y Vigilancia de la DIREPRO bajo responsabilidad, caso contrario se realizarán las tramitaciones respectivas para la recuperación de dichos bienes por PRODUCE.
9. Remitir el Plan de Operaciones al inicio de labores del Programa para la aprobación de la DIGSECOVI, el mismo que se ajustará a los términos y condiciones del Programa y del presente convenio.
10. En el caso de la asignación de combustibles que se otorga para los operativos en forma mensual, éste deberá usarse exclusivamente para facilitar las labores de inspección de las acciones de control del Programa y por ningún motivo podrá usarse para realizar otras acciones administrativas y/o de supervisión, bajo responsabilidad.
11. En lo que corresponde a las acciones de supervisión para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, participará personal de la DIGSECOVI, y en caso de ser necesario participará personal de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de PRODUCE.
12. El Gobierno Regional a través de la DIREPRO garantizará la constitución y operatividad de las Comisiones Regionales de Sanciones en el ámbito de su jurisdicción, una vez suscrito el presente convenio a fin de resolver los expedientes que permanecen acumulados sin resolverse a la fecha y los generados en el presente año 2009, caso contrario se formulará un Informe Situacional en relación a las metas programadas del sector y se oficiará al órgano competente del Gobierno Regional y del Sector Pesquero para las acciones a que hubiere lugar.
13. La DIREPRO tramitará bajo responsabilidad los expedientes de las infracciones administrativas, en los plazos establecidos, a la Comisión Regional de Sanciones, quienes a su vez deberán resolverlos dentro de los 30 días subsiguientes, con la emisión de la Resolución Directoral que corresponda.
14. Coordinar con las instituciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de las metas materia del convenio.
15. Las acciones de Vigilancia y Control del Programa materia del presente convenio estarán a cargo de profesionales y/o técnicos especializados en inspecciones, que la DIREPRO contratará para dicho fin, observando los requisitos que dispone el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por Decreto supremo N° 016-2007-PRODUCE, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
16. Las acciones de Vigilancia y Control del Programa materia del presente convenio, en lo que corresponde a las acciones de supervisión o administrativas programadas por la DIREPRO no contenidas en el programa del presente convenio, deberán afectarse al Presupuesto Institucional del Gobierno Regional.



17. Difundir los dispositivos legales vigentes a los pescadores armadores, industriales pesqueros, personas que se dediquen a las actividades acuicolas, peces ornamentales, acuarios y autoridades locales.
18. Coordinación permanente con la Oficina de la Procuraduría Pública del Sector a efectos de facilitarle información, remisión o estudio del acervo documentario a cargo de la Dirección Regional de Producción derivados de infracciones incurridas contra el ordenamiento pesquero.
19. A la culminación del programa la DIREPRO deberá remitir su Informe Final conteniendo las labores realizadas, el cumplimiento de las metas y objetivos, los resultados obtenidos, operativos ejecutados, los beneficios y las limitaciones encontradas.
20. Al finalizar el Programa, los inspectores contratados deberán devolver la credencial entregada, los formatos y demás documentación que le haya sido entregado a efectos de prestar sus servicios, bajo responsabilidad.
21. La Procuraduría Pública del Sector podrá establecer domicilio procesal en la sede de las Direcciones Regionales de la Producción y/o direcciones de las dependencias regionales o zonales, respecto de los procesos judiciales que así lo requieran; para tal efecto, el Director Regional, bajo responsabilidad, deberá disponer la presentación de manera inmediata a su recepción de los escritos y demás documentos que se le remitan ante los órganos jurisdiccionales pertinentes y recibir las notificaciones judiciales dirigidas a PRODUCE y/o sus dependencias, así como a la Procuraduría Pública, debiendo ponerlas en conocimiento de ésta de manera inmediata, vía fax. En caso de carecer de fax, se deberá comunicar telefónicamente el contenido de la resolución judicial objeto de notificación, de manera inmediata a su recepción. En ambos casos, se dispondrá que por conducto regular sea remitida la notificación original con sus anexos, a la Procuraduría Pública del Ministerio de la Producción.
22. Presentar la rendición de cuenta documentada dentro de los treinta (30) días calendario de otorgados los fondos, conforme a la Directiva que norma la habilitación y rendición de los encargos otorgados por PRODUCE.
23. Las rendiciones de cuenta documentada por los fondos otorgados en la modalidad de Encargo se remitirán a la Oficina General de Administración, asimismo, se deberá remitir a la DIGSECOVI un informe resumen mensual de avance físico y financiero de las actividades contempladas en el Plan de Operaciones aprobado.
24. Deberá remitirse a la DIGSECOVI el Informe Ejecutivo en forma mensual conteniendo el detalle de las acciones realizadas conforme a las metas propuestas en su respectivo Programa, conteniendo además el análisis Costo Beneficio, Impacto económico e Impacto social de la ejecución del Programa de Vigilancia, anexando los cuadros N°s II.1 y II.2, dentro de los quince (15) días posteriores a la culminación del mes ejecutado, materia del presente convenio.
25. Las rendiciones de cuenta deberán sujetarse a lo establecido en las normas que regulan los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento. Asimismo, deberán sujetarse a las Directivas que para el manejo y administración de fondos apruebe PRODUCE.
26. Complementariamente a lo señalado anteriormente, se deberá tener en cuenta lo establecido en la Directiva de Tesorería.



27. Las reversiones a que hubiera lugar por parte de las Unidades Encargadas por concepto de devolución por menor gasto deberán ser depositadas directamente por ellas en la Cuenta Central de Encargos a nombre de PRODUCE. Asimismo, deberán informar a la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción las devoluciones indicando el número de expediente generado en el SIAF, dentro de los treinta (30) días de recibido el encargo, asimismo deberá comunicar estas reversiones a la DIGSECOVI como conocimiento a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos y metas del sector.
28. Los saldos no comprometidos por las Unidades Encargadas, deberán ser comunicados a la Oficina General de Administración de PRODUCE, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente, precisando partidas específicas de gasto, el importe y el número de registro SIAF, asimismo deberá comunicarse a la DIGSECOVI para su evaluación y análisis.
29. En caso de no haber ejecutado la remesa girada en su oportunidad por parte de la DIREPRO del Gobierno Regional, no podrá ser reprogramada salvo mediante informe sustentatorio remitido por la DIREPRO a la DIGSECOVI, previa conformidad de la DIGSECOVI.
30. La DIREPRO deberá enviar la propuesta económica desagregada en Clasificadores de Gasto de acuerdo al monto aprobado por la DIGSECOVI, en un plazo máximo de quince (15) días de haber tomado conocimiento, caso contrario se asumirá una programación acorde a la las metas establecidas por la DIGSECOVI en el presente año fiscal 2009.
31. La Unidad Ejecutora del GOBIERNO REGIONAL, deberá efectuar la ejecución presupuestal y financiera del presente Programa en todas las fases del proceso del gasto que se realizará a través del SIAF.

CLÁUSULA CUARTA: COSTO Y FINANCIAMIENTO

El monto aprobado para la ejecución del presente Convenio asciende a la suma de y se encuentra previsto en el presupuesto aprobado del Pliego 038 Ministerio de la Producción para el año 2009, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Ejercicio Fiscal 2009.

En concordancia con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los actos administrativos y de administración que se derivan del presente convenio, están supeditados en forma estricta al crédito presupuestario aprobado en el Pliego 038 Ministerio de la Producción para el año Fiscal 2009; por lo que la ejecución del Programa de Vigilancia y Control Pesquero por parte de la DIREPRO del Gobierno Regional de se ajustará al monto asignado, quedando prohibido condicionar su ejecución a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los señalados en la presente cláusula.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2009.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN

Los términos y condiciones del presente convenio en la parte técnica y presupuestal, podrán ser modificados acorde al desarrollo y evaluación mensual que se realice de las acciones de



RAUL PONCE

seguimiento, vigilancia y control pesquero, en concordancia con las políticas y metas correspondientes al Sector y acciones de carácter técnico normativo que disponga la DIGSECOVI.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN

1. De conformidad con el numeral 77.3 del artículo 77º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, ambas entidades suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias, en virtud de ello podrán separarse previa notificación con una anticipación no menor a treinta (30) días, luego de los cuales la libre separación surtirá efectos resolutivos.
2. Al extinguirse el presente convenio deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados del mismo.
3. Además puede resolverse el presente Convenio por las siguientes causales:
 - a. Cuando los recursos financieros asignados sean destinados a fines y objetivos distintos a los estipulados en el presente convenio.
 - b. Por falta de disponibilidad presupuestaria y financiera de parte de PRODUCE.
 - c. Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula tercera del presente Convenio.
 - d. Por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mejor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo por las partes y constarán en cláusulas adicionales que, suscritas formarán parte del presente convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente convenio, el mismo que suscriben en (02) originales de igual valor, a los días del mes del año dos mil nueve.

Ministerio de la Producción
Dirección General de Seguimiento
Control y Vigilancia

Gobierno Regional.....
Presidente



MINISTERIO DE LA PRODUCCION

CUADRO N 01

PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL PESQUERO A NIVEL NACIONAL 2009

FUENTE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		(En Nuevos Soles)
NIVEL I	Mensual	Monto Convenio
	Marzo - Diciembre	Marzo - Diciembre
DIREPRO ANCASH ✓	15,000	150,000
DIREPRO PIURA ✓	9,000	90,000
DIREPRO AREQUIPA ✓	9,000	90,000
DIREPRO ICA ✓	9,000	90,000
DIREPRO LA LIBERTAD ✓	8,000	80,000
TOTAL NIVEL I		500,000

NIVEL II	Mensual	Monto Convenio
	Marzo - Diciembre	Marzo - Diciembre
DIREPRO TUMBES ✓	7,000	70,000
DIREPRO LAMBAYEQUE ✓	7,000	70,000
DIREPRO UCAYALI ✓	7,000	70,000
DIREPRO LORETO ✓	7,000	70,000
DIREPRO LIMA PROVINCIAS ✓	7,000	70,000
TOTAL NIVEL II		350,000

NIVEL III	Mensual	Monto Convenio
	Marzo - Diciembre	Marzo - Diciembre
DIREPRO PASCO ✓	3,600	36,000
DIREPRO CUSCO ✓	3,600	36,000
DIREPRO PUNO ✓	3,600	36,000
DIREPRO JUNIN ✓	3,600	36,000
DIREPRO AMAZONAS ✓	3,600	36,000
DIREPRO APURIMAC ✓	3,600	36,000
DIREPRO AYACUCHO ✓	3,600	36,000
DIREPRO CAJAMARCA ✓	3,600	36,000
DIREPRO HUANCVELICA ✓	3,600	36,000
DIREPRO HUANUCO ✓	3,600	36,000
DIREPRO MADRE DE DIOS ✓	3,600	36,000
DIREPRO SAN MARTIN ✓	3,600	36,000
TOTAL NIVEL III		432,000

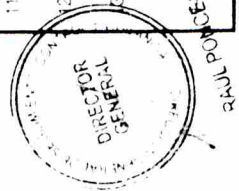
TOTAL PROGRAMA	SI.	1,282,000
-----------------------	------------	------------------



RAUL PONCE

**CUADRO N° 02
PROGRAMACION DE METAS MEDIANTE CONVENIOS DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
(FISICO Y FINANCIERO)**

ACTIVIDADES/ PROYECTOS	PROGRAMADO 2009			Programación Trimestral				Programación Trimestral				Resultado Esperado
	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad	Monto	I		II		III		IV		
				Cant	Presupuest	Cant	Presupuest	Cant	Presupuest	Cant	Presupuest	
				Presupuest		Presupuest		Presupuest		Presupuest		
1 Control a la Extracción del recurso hidrobiológico Inspección y control a los derechos otorgados administrativos otorgados de acceso a la extracción de recursos hidrobiológicos capturas permisibles cumplimiento de periodos de veda, porcentaje de tolerancia, verificación de funcionamiento de instrumentos electrónicos y alométricos de pesaje de pescado.	Informe Actas Reportes Notificaciones											Cumplimiento de la Normatividad legal pesquera
2 Control al procesamiento del recurso hidrobiológico Inspección y control al procesamiento de recursos hidrobiológicos verificando el cumplimiento de la normatividad legal vigente.	Informe Actas Reportes Notificaciones											Cumplimiento de la Normatividad legal pesquera
3 Control en la Comercialización del recurso hidrobiológico Inspección y control en la comercialización del recurso hidrobiológicos verificando el cumplimiento de las normatividad vigente centros de expendio centros de acopio Acuarios comerciales especies protegidas	Informe Actas Reportes Notificaciones											Cumplimiento de la Normatividad legal pesquera
4 Control en las actividades de acuicultura Controlar y vigilar la actividad acuicultura marítima y continental, en zonas de reserva, unidades de conservación de las especies legalmente protegidas centros de acuicultura, fomento de la formalización de empresas acuicultoras	Informe Actas Reportes Notificaciones											Cumplimiento de la Normatividad legal pesquera
5 Control en la actividad pesquera en relación a la protección del medio ambiente Inspección y control del cumplimiento de la normatividad de la actividad pesquera y acuicola referente a la protección medio ambiente	Informe Actas Reportes Notificaciones											Cumplimiento de la Normatividad legal pesquera
6 Difusión de la normatividad legal pesquera	Informe											Conocimiento de la población
7 Formalización de la actividad pesquera y acuicola	Informe											Impacto en la población
8 Control en el transporte del recurso hidrobiológico Inspección y control en el transporte del recurso hidrobiológico en los diferentes puntos de desembarque	Informe Actas Reportes Notificaciones											Cumplimiento de la normatividad legal pesquera
9 Control de derechos otorgados sobre embarcaciones pesqueras Programar y ejecutar la vigilancia sobre los derechos otorgados sobre embarcaciones pesqueras en la actividad marítima y continental	Informe Actas Reportes Notificaciones											Cumplimiento de la Normatividad legal pesquera
10 Vigilancia a la Normatividad Formular el informe Ejecutivo mensual de las acciones de control y vigilancia de la actividad pesquera.	Oficio Informe											Informe con resultados favorables
11 Formular informe sobre las acciones realizadas de la Comisión Regional de Sanciones y COREV/PAS	Oficio Informe											Informe con Resultados positivos
12 Formular el informe costo beneficio de las acciones de control y vigilancia de la actividad pesquera	Oficio Informe											Informe con Resultados positivos
13 Formular el análisis de impacto social y económico de las acciones de control y vigilancia de la normatividad legal pesquera	Oficio Informe											Informe con Resultados positivos
14 Formular el informe final de las acciones de control y vigilancia de Programa de Vigilancia y Control pesquero	Oficio Informe											Informe con Resultados positivos



NOTA: OPERATIVO = INFORPHE= Actas Reportes Notificaciones, Actas de Decomiso y Actas de Donación X Unidades Inspeccionadas (EIP, E.P. Acuicultura, Comercialización Desembarcaderos, Medio Ambiente y Especies Protegidas)